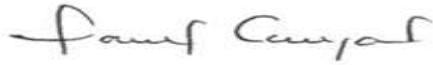


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez informando que el Banco GNB Sudameris a través de comunicación SAO-546-2022 del 11 de febrero manifiesta que la medida de embargo se encuentra registrada y de conformidad con el artículo 594 del CGP, las sumas de dinero fueron congeladas. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Ref. Proceso ejecutivo laboral. ELIECER PÉREZ ORTEGA vs. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Rad. 2015-00144-00.**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 124**

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, a través de comunicación SAO-546-2022 del 11 de febrero el Banco GNB Sudameris da respuesta a esta Agencia judicial, expresando que:

*"...Damos alcance a la respuesta enviada el día 31/01/2022, mediante el cual el Despacho requiere que se dé cumplimiento a la orden de embargo y retención, de los cuales es titular ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES NIT 900.336.004.7, para informar que hemos registrado la medida de embargo por la suma de \$1.746.972. Así mismo, informamos que de conformidad con lo indicado en el inciso final del párrafo del artículo 594 del Código General del Proceso, las sumas de dinero fueron congeladas y se pondrán a su disposición cuando cobre ejecutoria la sentencia o la providencia que le ponga fin al proceso que así lo ordene ..."*

En este orden de ideas, en atención a que esta ejecución se adelanta para el pago de un derecho derivado de la seguridad social, se inaplicará el principio de inembargabilidad y se accederá a lo solicitado, y en aras de no vulnerar al demandante la Inembargabilidad que predica el Banco GNB Sudameris de sus cuentas, se ordenará la **RATIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR** a la entidad financiera para que **procedan al acatamiento del embargo de las cuentas de administración que tenga destinado la entidad para dichos pagos.**

Así las cosas, se ordenará al **Banco GNB Sudameris proceder a acatar la medida impartida a través de la ratificación que esta oficina judicial hace del embargo y retención de los dineros de propiedad de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** en esa entidad financiera por valor de **\$1.746.972.00**, y que le fuera notificada mediante oficio 1533 del 23 de noviembre de 2021 y oficio 113 del 01 de febrero de 2022, y consignar los dineros congelados a nombre de este proceso que cubran la obligación contenida en esta ejecución. **DE PERSISTIR EN TAL DILACIÓN SE PROCEDERÁ A INICIAR TRÁMITE SANCIONATORIO.**

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

**RESUELVE:**

REQUIERASE al BANCO GNB Sudameris a través de la señora Adriana E. Melo Guerrero, Directora Oficina Principal para que proceda a **ACATAR** la medida impartida a través de la **RATIFICACIÓN** que esta oficina judicial hace del embargo y retención de los dineros de propiedad de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones que cubran la obligación contenida en esta ejecución, es decir la suma de **\$1.746.972.00. DE PERSISTIR EN TAL DILACIÓN SE PROCEDERÁ A INICIAR TRÁMITE SANCIONATORIO.** Expídase el oficio respectivo y transcríbese el artículo 44 del Código General Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 005  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31404f92c997412ef6c63521e55e2f7cd7bb935fc0347bf94870dcfb9a97156c**  
Documento generado en 15/02/2022 01:40:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**